



RESOLUCION N° 0099

24 FEB 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 18.916.750 actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicado en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de Matrícula de Registro Mercantil, del establecimiento de comercio Estación de Servicio La Y del Copey, expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-117751 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, (Urbano).
4. Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, suscrito por SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ como arrendador e INVERSIONES FERSA S.A.S. como Arrendatario.
5. Concepto de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de El Copey.
6. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Valledupar, Acredita la calidad de Representante Legal del señor SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental, se inició mediante Auto N° 158 de fecha 19 de agosto de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de septiembre de 2016.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

➤ UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

La ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY se localiza en la zona urbana del municipio de El Copey específicamente en LA Y ENTRE CARRERA 8 Y CR 15. El predio donde se encuentra localizada la EDS cuenta con una extensión de 5.916.45 metros cuadrados según matrícula inmobiliaria número 190-117751, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No.

0099

de

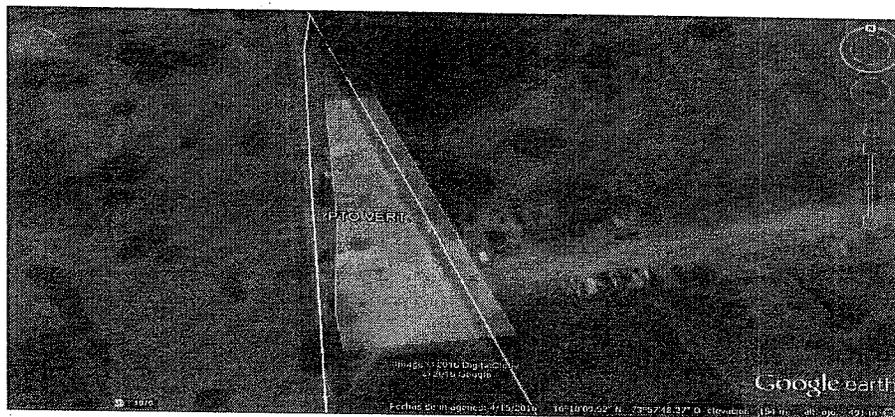
24 FEB 2017

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

El inmueble denominado **ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY**, se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

Estación de Servicio de Servicio la Y del Copey.

| N | W |
|----------------|----------------|
| 10° 10' 12.44" | 73° 57' 50.71" |
| 10° 10' 12.57" | 73° 57' 49.81" |
| 10° 10' 6.90" | 73° 57' 47.39" |
| 10° 10' 6.55" | 73° 57' 49.92" |
| 10° 10' 7.23" | 73° 57' 50.07" |
| 10° 10' 9.45" | 73° 57' 50.26" |



Georreferenciación EDS La Y de El copey

El proyecto consiste en el funcionamiento del establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO DE SERVICIO LA Y DEL COPEY**, dedicada a la actividad de comercio al por menor de combustibles (ACPM, Gasolina Corriente y Extra).

Además según lo manifestado por la Administradora del establecimiento en la EDS se prestan los servicios de venta de aceite y cafetería.

La Estación de Servicio de Servicio la Y del Copey cuenta con la siguiente infraestructura:

- Numero de islas: 2
- Numero de surtidores: 4
- Numero de mangueras: 10
- Capacidad de almacenamiento actual: 25.497

La EDS cuenta con las siguientes áreas:

- Área de oficinas
- Área de Patio a Maniobra
- Áreas de Tratamiento de aguas residuales No Domésticas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

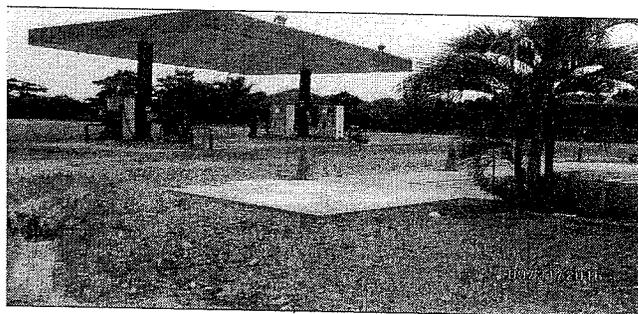


Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

- Áreas de baños públicos
- Zona de jardineras
- Áreas Verdes.
- Área de almacenamiento de combustibles

➤ **SERVICIOS QUE PRESTAN.**

En la **ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY**; se prestan los servicios venta al por menor de combustibles (ACPM, Gasolina Corriente y Extra). Además según lo manifestado por la Administradora del establecimiento en la EDS se prestan los servicios de venta de aceite y cafetería.

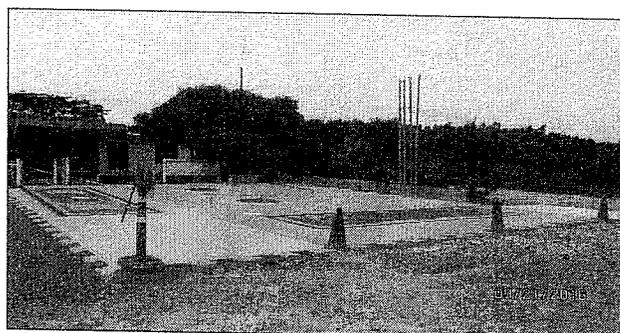


Zona de Islas
Fuente Propia

➤ **TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.**

La EDS cuenta con tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, los cuales están debidamente demarcados. La capacidad de los tanques se relaciona a continuación:

- Tanque N° 1: 9.881 Galones
- Tanque N° 2: 10.284 Galones
- Tanque N° 3: 5.332 Galones compartido(3.212x 2.120)



Zona de tanques
Fuente propia

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

- **RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERA EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLÓGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREÁTICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELÉCTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD COMPETENTE).**

Todos los tanques de almacenamiento de combustible se localizan de manera subterránea. En el área de la ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY no existen tanques de almacenamiento de combustible ubicados en superficie.

- **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE DEBEN IMPLEMENTAR).**

Los tanques se localizan de manera subterránea y confinada dentro del área de la EDS, como medidas preventivas de seguridad se implementan las siguientes:

- ❖ Tuberías entre los tanques y los surtidores de combustible.
- ❖ Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.
- ❖ Extintores.
- ❖ Señales preventivas e informativas
- ❖ Canales Perimetrales
- ❖ Pozos de observación o monitoreo.



Extintores
Fuente Propia

Avisos de Seguridad
Fuente Propia

- **FORMAS DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.**

Para el normal funcionamiento de la EDS LA Y DEL COPEY, según información suministrada por el usuario el recurso hídrico es suministrado a través de la empresa de servicios públicos del municipio EMCOPEY ESP.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



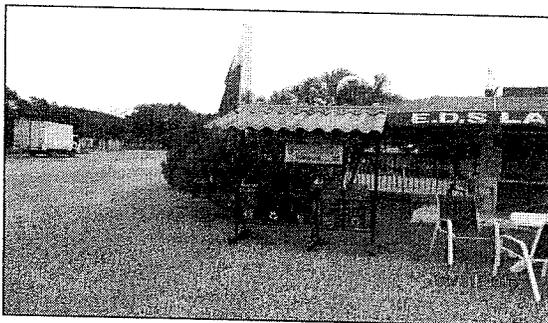
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

➤ **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Durante el desarrollo de la inspección técnica no se evidenció manejo inadecuado de residuos sólidos. Según lo manifestado por el usuario los residuos son almacenados en sitios apropiados.



Puto ecológico
Fuente propia

La recolección y disposición final de los residuos ordinarios está a cargo de la entidad prestadora del servicio en el municipio de El Copey BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección de una vez a la semana.

➤ **DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR).**

En la EDS LA Y DEL COPEY se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas y las aguas residuales no domésticas, ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal.

➤ **DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS.**

En la EDS LA Y DEL COPEY no se presta el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

➤ **LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

La ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY se localiza en la zona urbana del municipio de El Copey específicamente en LA Y ENTRE CARRERA 8 Y CR 15. El predio donde se encuentra localizada la EDS cuenta con una extensión de 5.916.45 metros cuadrados según matrícula inmobiliaria número 190-117751, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

El inmueble denominado ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY, se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



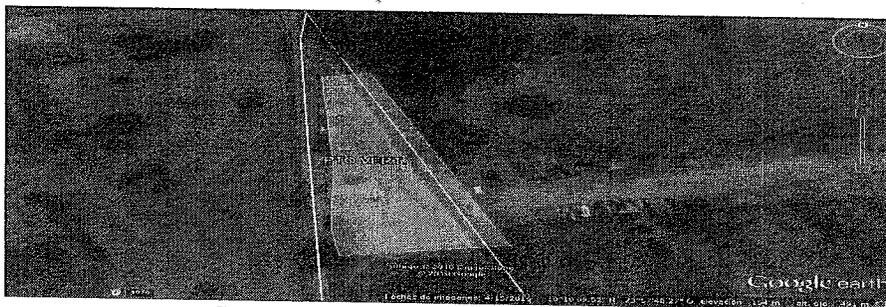
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

Estación de Servicio de Servicio la Y del Copey.

| N | W |
|----------------|----------------|
| 10° 10' 12.44" | 73° 57' 50.71" |
| 10° 10' 12.57" | 73° 57' 49.81" |
| 10° 10' 6.90" | 73° 57' 47.39" |
| 10° 10' 6.55" | 73° 57' 49.92" |
| 10° 10' 7.23" | 73° 57' 50.07" |
| 10° 10' 9.45" | 73° 57' 50.26" |



Georreferenciación EDS La Y de El copey

El proyecto consiste en el funcionamiento del establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY, dedicada a la actividad de comercio al por menor de combustibles (ACPM, Gasolina Corriente y Extra). Además según lo manifestado por la Administradora del establecimiento en la EDS se prestan los servicios de venta de aceite y cafetería.

El área donde están construidas las instalaciones, donde opera la EDS LA Y DEL COPEY cuenta con las siguientes áreas: Área de oficinas, Área de Patio a Maniobra, Áreas de Tratamiento de aguas residuales No Domésticas, Áreas de baños públicos, Zona de jardineras, Áreas Verdes y Area de almacenamiento de combustibles .

- > FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Para el normal funcionamiento de la EDS LA Y DEL COPEY, según información entregada por el usuario el recurso hídrico es suministrado a través de la empresa de servicios públicos del municipio del Copey- EMCOPEY ESP.

- > CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTOS.

En la ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY, se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas que son las provenientes del uso de los sanitarios, y lavamanos y las aguas residuales no domésticas que se producen de las actividades de lavado de zona de isla y zona de almacenamiento de combustible, donde ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal de El Copey-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

➤ **ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL.**

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos son descargadas al alcantarillado municipal de El Copey – Cesar, tal como se evidencia en la factura de venta N° 0157189 emitida por la empresa EMCOPEY ESP a nombre de Servicio la y del Copey.

➤ **INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

Las aguas residuales de tipo no doméstico, generadas en el área del proyecto después de ser sometida a su respectivo tratamiento, (Trampa de Grasa,), fluyen al sistema de alcantarillado municipal, sin producir descargas directas sobre el cuerpo de agua ni al suelo, ni tampoco se encuentran relacionadas dentro de las actividades no permitidas en la legislación ambiental vigente colombiana.

➤ **LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO**

Con el tratamiento que las aguas residuales no domésticas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación óptimas del sistema de tratamiento y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARnD, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre el alcantarillado que finalmente pudieran afectar los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

➤ **RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

El sistema Sistema (sic) de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas esta conformado basicamente por :

Una trampa de grasas. La trampa de grasas necesaria para el manejo de aguas residuales industriales y su tratamiento en la Estación de Servicio, consiste en una estructura rectangular de funcionamiento hidráulico por flotación y gravedad.

El sistema realiza la separación de sólidos, grasas y debido a la desaceleración y uniformización de la mezcla recogida por las tuberías que recorren la estación.

Una vez establecidas las condiciones hidráulicas de transporte de la mezcla, la diferencia de densidades entre sus componentes determina la ascensión gravitacional de las grasas, la decantación de los sólidos sedimentables en menor medida (barro y lodo), y el paso del agua tratada hacia el alcantarillado.

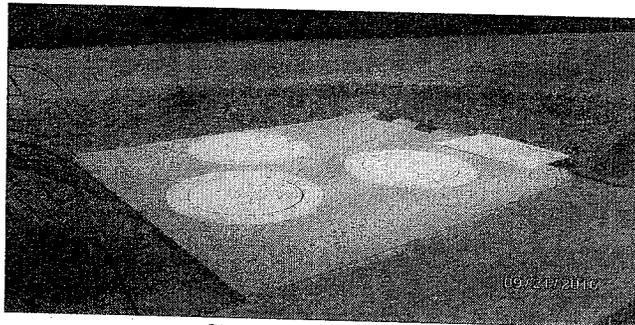
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.



Sistema de tratamiento
Fuente propia

CALCULO DEL DISEÑO DE LA TRAMPA DE GRASAS INDUSTRIAL

Parámetros de diseño

Área de cubrimiento: 184 m² (área de islas + zona de almacenamiento)
 Coeficiente de escorrentía: 0.1
 Intensidad de lluvia: 9.6 mm/seg.
 Pendiente del colector de entrada: 1.0 %
 Coeficiente de Rugosidad (Según fórmula de Manning): 0.010
 Caudal generado: 0.176 L/s

Caudal Estimado: El caudal de las aguas de escorrentía se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Q = C \times I \times A$$

Dónde:

Q= caudal de agua de escorrentía
 C= coeficiente de escorrentía (para el concreto 0.1)
 I= intensidad de lluvia (9.6 mm/seg)
 A= área de la zona afectada (184 mt²)
 Caudal generado en la zona de isla es el siguiente:
 $Q = 0.1 \times 9.6 \text{ mm/seg} \times 184 \text{ mt}^2$
 $Q = 176,64 \text{ mm/seg}$
 Para convertir milímetros a litros se divide entre 1000.
 $Q = 176,64 \text{ mm/seg} / 1000 \text{lt}$
 $Q = 0.176 \text{ Lt /seg.}$

El Caudal de aguas Residuales No Doméstico tratado en el sistema es de: 0,176 litros / segundo el cual se caracteriza por ser intermitente.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

| DIMENSIONES (mt) | COMPARTIMIENTO No 1 | COMPARTIMIENTO No 2 | TOTAL |
|---------------------|------------------------|------------------------|---------|
| LARGO | 0.44 mt | 0.44 mt | 0.88 mt |
| ANCHO | 36.5 mt | 36.5 mt | 0.73 mt |
| LAMINA DE AGUA | 1.10 mt | 1.10 mt | 1.10 mt |
| PROFUNDIDAD | 1.60 mt | 1.60 mt | 1.60 mt |
| TOTAL | | | |

➤ **DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.**

La descarga del agua residual no doméstica generada por la operación de la ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY, se realiza, en jurisdicción del municipio de El Copey-Cesar.

El vertimiento se realiza una vez realizado el respectivo tratamiento al sistema de alcantarillado Municipal, operado por la empresa EMCOPEY ESP.

Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas.

| COORDENADAS | |
|-------------|-------------|
| Norte | Oeste |
| 10°10'09,3" | 73°57'50.4" |

➤ **CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente; se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo No Domésticas con un caudal de 0,176 litros / segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 2015 en beneficio de la ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY, ubicada en la y entre carrera 8 y CR 15, jurisdicción del municipio de El Copey.

El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo producto del presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

➤ **CONDICIONES TECNICAS DE LA DESCARGA**

De acuerdo a los resultados de las pruebas del laboratorio realizada por Laboratorios Nancy Flórez García SAS; practicada a la muestra de agua residual no doméstica tomada a la salida de la trampa de grasa de la ESTACION DE SERVICIO LA Y DEL COPEY se determino lo siguiente: 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

| Parámetro | Unidades | Análisis | Valor de la Norma | Ajuste según Art. 16 | Estado de cumplimiento |
|---|---------------------------|----------|--------------------|----------------------|------------------------|
| pH | Und pH | 7.72 | 6 a 9 | | si |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L | 87.4 | 180 | 270 | si |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) | mg/L | 26.4 | 60 | 90 | si |
| Sólidos Suspendedos Totales (SST) | mg/L | 18.6 | 18.6 | 75 | si |
| Sólidos Sedimentables (SSED) | mL/L | 0.1 | 1 | 1,5 | Si |
| Grasas y Aceites | mg/L | 19.7 | 15 | 22,5 | si |
| Fenoles | mg/L | <0.050 | 0,2 | | Si |
| Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) | mg/L | 0.158 | Análisis y Reporte | | |
| Hidrocarburos Totales (HTP) | mg/L | 8.2 | 10 | | si |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) | mg/L | NR | Análisis y Reporte | | |
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno) | mg/L | NR | Análisis y Reporte | | |
| Fosforo Total (P) | mg/L | 0.562 | Análisis y Reporte | | |
| Nitrógeno Total (N) | mg/L | <2.00 | Análisis y Reporte | | |
| Cloruros (Cl) | mg/L | 3.5 | 250 | | si |
| Sulfatos (SO ₄ ²⁻) | mg/L | <10.00 | 250 | | si |
| Acidez Total | mg/L CaCO ₃ | -22,5 | Análisis y Reporte | | |
| Alcalinidad Total | mg/L CaCO ₃ | 105 | Análisis y Reporte | | |
| Dureza Cálctica | mg/L CaCO ₃ | 60.8 | Análisis y Reporte | | |
| Dureza Total | mg/L CaCO ₃ | 71.0 | Análisis y Reporte | | |
| Color Real | m ⁻¹ | 1.0 | Análisis y Reporte | | |

NR: No Reportó

Resultados entregados por el usuario

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0099

de

24 FEB 2017

Continuación Resolución No. 0099 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico y Microbiológico N° 2720 del LABORATORIO NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo determinar que los parámetros, cumplen con los límites máximos permitidos, establecidos en la Resolución N° 0631 del 17 de Marzo de 2015 artículo 11 y 16 (Venta y distribución).

Cabe mencionar que en las caracterizaciones presentadas por el usuario no se tuvieron en cuenta los parámetros Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) y BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno); por tal razón se recomienda presentar en un término no superior a dos (2) meses, análisis de laboratorio para los siguientes parámetros Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) y BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno) ya que estos parámetros no se tuvieron en cuenta al momento de presentar las caracterizaciones a la CORPORACION.

- LO DEMAS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

La caracterización de las aguas del STARnD fue realizada por el Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Flórez García de la Sociedad LABORATORIOS NANCY FLÓREZ GRACÍA S.A.S. con NIT. 824.005.588-0, el cual según la lista de laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM actualización hasta el 31 de marzo del 2016, tiene Resolución de renovación y extencion de acreditación No. 1927 del 29 de julio de 2014.”

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.** (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: **“Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD”.** Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En

www.corpopesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 730.593. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | | |
|--|-----------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Número y Categoría Profesionales | | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (b*(c*d))** | (f) Viáticos diarios (2)(3)(4)(5) | (g) Viáticos totales (b*cx*f) | (h) Subtotales ((a)+(g)) |
| P. Técnico | Categoría | | | | | | | | |
| 1 | 6 | \$ 4.444.000 | 1 | 0,5 | 0,05 | 0,07 | \$ 220.349,00 | 110.174,50 | \$ 433.374,50 |
| SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA | | | | | | | | | |
| P. Técnico | Categoría | | | | | | | | |
| 1 | 6 | \$ 4.444.000 | 0 | 0 | 0,025 | 0 | 0 | 0 | \$ 111.100,00 |
| SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a xd) | | | | | | | | | |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h) | | | | | | | | | \$ 544.474,50 |
| (B) Gastos de viaje | | | | | | | | | \$ 40.000,00 |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | | \$ 0,00 |
| Costo total (A+B+C) | | | | | | | | | \$ 584.474,50 |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25 | | | | | | | | | \$ 146.118,63 |
| VALOR TABLA UNICA | | | | | | | | | \$ 730.593,13 |
| (1) Resolución 747 de 1998. MIntransporte. | | | | | | | | | |
| (1) Viáticos según tabla MADS | | | | | | | | | |

| TABLA TARIFARIA | |
|---|----------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 20 | \$ 120.000.000 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición | \$ 689.455 |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) | 174 |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR : | \$ 764.017,00 |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 730.593.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicado en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

| COORDENADAS | |
|-------------|-------------|
| Norte | Oeste |
| 10°10'09,3" | 73°57'50.4" |

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto ciento setenta y seis (0,176) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido, descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0099

de

24 FEB 2017

Continuación Resolución No. 0099 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales no Domésticas, ingresen al STARnD, para evitar que puedan colapsar el sistema de tratamiento instalado.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnD implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental y especificaciones propuestas en la documentación aportada a la Corporación, en lo referente al Sistema de Tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas "STARnD".
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental por parte de la Autoridad Ambiental correspondiente.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 730.593 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe a llegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Retirar periódicamente de las estructuras del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STAR no domésticas STARnD.
22. Abstenerse de modificar sin autorización de Corpocesar, el Sistema de Tratamiento implementado para las Aguas Residuales no Domésticas STARnD.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0099 de 24 FEB 2017

Continuación Resolución No. 0099 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
26. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con anterioridad a su ejecución, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales.
27. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
28. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículos, sin antes definir frente a Corpocesar lo referente al abastecimiento hídrico y régimen de vertimiento de las aguas empleadas en dicha actividad.
29. Abstenerse de diluir los vertimientos con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
30. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, debidamente aprobado por Corpocesar.
31. Responder en toda situación por el buen funcionamiento del STARnD construido, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden las aguas y no se presenten fugas en el sistema.
32. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos (mínimo tres (3) veces por año).
33. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos. Lo anterior con terceros o empresas especializadas debidamente autorizadas para recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.
34. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
35. Presentar en un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, análisis de laboratorio para los siguientes parámetros Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) y BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno) (Laboratorio Acreditado por IDEAM).
36. Construir, en un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, una caja de registro para toma de muestras después de la Trampa de Grasas.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público, o la norma que la modifique, derogue, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0099** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Y del Copey ubicada en la Y entre Carrera 8 y Carrera 15, en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

No 900402733-0, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria N° 900402733-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 FEB 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 196-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015